

		REGLAMENTOS
Versión 1	REGLAMENTO JUNTA DIRECTIVA	Septiembre 29 de 2025

ACUERDO N°. 001 DE 2025

Por medio de la cual se adopta el **REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA** del Fondo de Empleados de Interasesores Interfondo

La Junta Directiva del Fondo de Empleados, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 87 del Estatuto del FONDO DE EMPLEADOS DE INTERASESORES INTERFONDO establece que es función de la Junta Directiva expedir su propio reglamento y demás determinaciones que sean necesarias para el normal funcionamiento de la organización solidaria.
2. Que para lograr el adecuado conocimiento y correcto desempeño de las funciones y atribuciones determinadas en el Estatuto vigente como inherentes a la Junta Directiva, es indispensable para sus miembros contar con el marco reglamentario que regule su aplicación de normas y procedimientos acordes con las responsabilidades asumidas y funciones a desarrollar.

ACUERDA:

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva es el órgano de administración permanente de Fondo de Empleados de Interasesores Interfondo, sujeto a la Asamblea General y responsable de la dirección general de las políticas y estrategias aprobadas por esta y de los negocios y operaciones.

ARTÍCULO 2. COMPOSICIÓN. Estará integrada por cinco (5) miembros principales con sus respectivos suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General para un periodo de dos (2) años, sin perjuicio de ser reelegidos.

PARAGRÁFO. La Junta Directiva ejercerá sus funciones una vez elegida, sin perjuicio del registro ante el organismo competente.

ARTÍCULO 3. REQUISITOS PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA. Para elegir los miembros de la Junta Directiva se deberán tener en cuenta la capacidad, aptitudes personales, conocimiento, la integridad ética y las destrezas, y deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser asociado hábil.
2. Tener una antigüedad mínima de dos (2) años.
3. Estar al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones para con el FONDO DE EMPLEADOS INTERASESORES INTERFONDO.

		REGLAMENTOS
Versión 1	REGLAMENTO JUNTA DIRECTIVA	Septiembre 29 de 2025

4. No haber sido sancionado por el Fondo de empleados con la suspensión de derechos y/o servicios durante los dos (2) años anteriores a la nominación, conforme al régimen disciplinario establecido en el presente Estatuto.
5. No tener contrato de trabajo con el FONDO DE EMPLEADOS INTERASESORES INTERFONDO.
6. Contar con conocimientos y/o experiencia en aspectos administrativos, contables, legales, financieros o afines del sector de la economía solidaria.
7. Acreditar formación debidamente certificada en economía solidaria o comprometerse a adquirirla dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha en que fueron elegidos.
8. No estar incurso en las incompatibilidades o inhabilidades legales o Estatutarias.
9. No tener reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y los fiscales, expedidos por la Policía Nacional, Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la Nación.
10. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o removido del cargo de gerente, o miembro de órgano de administración o control de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
11. Suscribir acuerdo de confidencialidad y de manejo de información dentro de los treinta (30) días siguientes a la elección. Con la postulación y una vez elegido, debe manifestar por escrito el conocimiento de las funciones, deberes y prohibiciones establecidas en las normas vigentes y el presente Estatuto
12. No estar reportado en listas vinculantes o restrictivas.

El no cumplimiento de cualquiera de los literales antes mencionados, después de haber sido nombrado Miembro de la Junta Directiva, se constituirá en causal de inhabilidad temporal o permanente. Las listas que se inscriban en la Secretaría tendrán claramente anotados los nombres de los candidatos para Miembros Principales de la Junta y de los suplentes numéricos, y estar firmadas por la persona o personas que soliciten la inscripción y por cada uno de los candidatos, o mediante comunicación escrita aceptando la postulación. En el evento en que resulte elegido un miembro de la plancha que no haya dado su conformidad para pertenecer a ella, se le dará un día hábil para acreditar su inscripción y deberá quedar constancia en el acta de la Asamblea. El orden de numeración de las planchas, tanto para elección de delegados como para elección de Junta Directiva y Comité de Control Social, será por sorteo, con el fin de asignar en caso de empate y proveer puestos o cargos de mayor a menor según el sorteo previo establecido. Ningún candidato puede aceptar su inscripción en más de una lista, si lo hiciera, el candidato debe renunciar por escrito a la lista en que no quiere estar.

ARTÍCULO 4. INSTALACIÓN. La Junta Directiva se reunirá por derecho propio en la fecha que de común acuerdo determinen sus miembros dentro de los quince (15) días siguientes a su elección. Luego de esta primera vez, la Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan.

ARTÍCULO 5. ELECCIÓN DE DIGNATARIOS. Instalada la Junta Directiva, designará entre sus miembros principales, un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, para el respectivo período.

PARÁGRAFO. La Junta Directiva podrá cambiar sus dignatarios cuando lo estime conveniente, decisión que se tomará con la presencia de sus miembros y por mayoría de votos.

ARTÍCULO 6. LUGAR DE REUNIÓN. La Junta Directiva, por regla general, sesionará en las oficinas principales de FONDO DE EMPLEADOS DE INTERASESORES INTERFONDO, salvo que, por acuerdo previo de sus miembros claramente establecido, decidan reunirse en un lugar diferente.

ARTÍCULO 7. CALENDARIO DE REUNIONES. Al instalarse cada periodo, la Junta Directiva acordará el calendario de las

		REGLAMENTOS
Versión 1	REGLAMENTO JUNTA DIRECTIVA	Septiembre 29 de 2025

reuniones ordinarias, el cual establecerá como mínimo una (1) reunión mensual con su horario, para el respectivo periodo. Adoptado este, el secretario lo enviará al correo electrónico de cada directivo para su seguimiento, sin perjuicio que se produzcan las citaciones previas a cada reunión.

PARAGRAFO. Por razones ampliamente justificadas, la Junta Directiva podrá alterar parcialmente el calendario y horario de reuniones ordinarias, dicha determinación será notificada a los interesados por lo menos con veinticuatro (24) horas de anticipación a la fecha y hora previstas inicialmente, tal modificación podrá hacerse siempre y cuando no se suprima la reunión prevista para el mes correspondiente.

ARTÍCULO 8. CONVOCATORIA. La convocatoria para las sesiones ordinarias podrá ser efectuada por el Presidente o Secretario de la Junta Directiva o por el Gerente, con tres días de anticipación, como mínimo indicando la fecha, hora y sitio de reunión.

Las reuniones extraordinarias podrán ser convocadas por el Presidente de la Junta Directiva o el Gerente por derecho propio, y por solicitud expresa de los demás miembros de la Junta Directiva, del Revisor Fiscal o del Comité de Control Social, por lo menos con un día de anticipación, fijando la fecha, sitio y el tema o temas que se van a tratar.

PARAGRAFO 1. La convocatoria podrá hacerse por escrito, correo electrónico u otro medio del cual se conserve evidencia.

PARAGRAFO 2. En la convocatoria se citarán tanto miembros principales como suplentes.

PARAGRAFO 3. A las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Junta Directiva, se invitará en general al Gerente, y optativamente al Presidente del Comité de Control Social o cualquiera de sus miembros en forma rotativa, el Revisor Fiscal, los coordinadores de los diferentes Comités Sociales o cualquier asociado, cuando se requiera su presencia para aclarar y documentar los temas a tratar o cuando el Presidente de la Junta Directiva lo considere necesario, pero en todo caso los invitados tendrán derecho a voz pero no a votar en las decisiones que se tomen.

PARÁGRAFO 4. En las sesiones extraordinarias se tratarán únicamente los temas para los cuales se hizo la convocatoria y los que se deriven directamente de ellos. No obstante, la Junta Directiva podrá por decisión de por lo menos la mitad más uno de los integrantes y una vez agotado el orden del día, ocuparse de otros asuntos y tomar las determinaciones pertinentes.

ARTÍCULO 9. DIMISION. La falta de asistencia de un miembro principal a tres (3) reuniones consecutivas o discontinuas, sin causa justificada a juicio de la Junta Directiva, produce la vacancia del cargo, en tal caso será reemplazado por el suplente correspondiente.

PARÁGRAFO 1. Se consideran como causales justificadas para la inasistencia las siguientes, adjuntando el respectivo soporte los casos de enfermedad personal o de un miembro de su grupo familiar principal, calamidad personal, familiar o laboral, vacaciones, traslado de oficina por parte de la empresa o cuando la citación a reuniones ordinarias se haga en términos diferentes a los establecidos por el presente reglamento.

PARÁGRAFO 2. El miembro convocado, principal o suplente de la Junta Directiva, que no pueda concurrir, deberá informar por escrito con la debida anticipación al Presidente de la Junta, explicando las razones que lo asisten. Cuando sobrevengan hechos intempestivos o de fuerza mayor, que impidan presentar anticipadamente la excusa, esta deberá registrarse en la sesión siguiente para su consideración.

		REGLAMENTOS
Versión 1	REGLAMENTO JUNTA DIRECTIVA	Septiembre 29 de 2025

CAPITULO II FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 10. ACTIVIDADES BÁSICAS. La Junta Directiva iniciará sus actividades tomando como base el desarrollo de los siguientes temas:

1. Elección del Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Junta Directiva.
2. Conformación de Comités.
3. Revisión de la documentación pertinente, relacionada con el desarrollo de los proyectos planteados en el plan estratégico, presupuesto de operaciones y demás tareas en trámite, como fuente de información para establecer y coordinar los futuros programas, planes de acción y cronogramas de trabajo.
4. Comunicar al Comité de Control Social, al Revisor Fiscal, al Gerente y a los asociados la designación de sus dignatarios y conformación de su estructura.

ARTÍCULO 11. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son funciones de la Junta Directiva:

1. Adoptar su propio reglamento y elegir a sus dignatarios.
2. Cumplir y hacer cumplir la Ley vigente, el presente Estatuto, los reglamentos y los mandatos de la Asamblea General.
3. Desarrollar la política general del FONDO DE EMPLEADOS INTERASESORES INTERFONDO trazada por la Asamblea General (Plan de Desarrollo) y adoptar los programas que considere convenientes y necesarios para la dirección y organización de éste y el cabal logro del objeto social.
4. Reglamentar los servicios de ahorro y crédito y los demás que preste el FONDO DE EMPLEADOS INTERASESORES INTERFONDO, así como la utilización de sus fondos.
5. Nombrar y remover al Gerente en votación secreta, debiendo reunir por lo menos tres (3) votos favorables, remover el mismo, así como sus suplentes y fijarles su asignación salarial.
6. Evaluar periódicamente la gestión del Gerente.
7. Autorizar al Gerente para que nombre apoderados especiales o generales.
8. Establecer y aprobar la estructura administrativa y operativa, la planta de personal de FONDO DE EMPLEADOS INTERASESORES INTERFONDO, los niveles generales de remuneración y fijar las fianzas de manejo cuando a ello hubiere lugar, previa reglamentación. La selección de la planta de personal le corresponde a la Gerencia.
9. Estudiar y aprobar el presupuesto del ejercicio económico que le somete a su consideración la Gerencia y controlar su adecuada ejecución y autorizar los traslados o ajustes requeridos.
10. Examinar y aprobar o improbar los estados financieros intermedios que se sometan a su consideración.
11. Crear e integrar los comités requeridos por Ley o los que considere necesarios para el desarrollo del objeto social y reglamentar su funcionamiento.
12. Interpretar el Estatuto y dirimir las contradicciones que se puedan presentar.
13. Analizar los informes y balances de prueba que le presente periódicamente la Gerencia y pronunciarse sobre ello, así como, examinar y aprobar en primera instancia los estados financieros del cierre del ejercicio y el proyecto de distribución de excedentes que debe presentar el Gerente acompañado del respectivo informe explicativo y someterlos a la Asamblea General para su consideración.

		REGLAMENTOS
Versión 1	REGLAMENTO JUNTA DIRECTIVA	Septiembre 29 de 2025

14. Convocar a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria dentro de los términos establecidos en el presente Estatuto, reglamentar la elección de delegados y presentar el proyecto de reglamento de Asamblea.
15. Rendir informe a la Asamblea General sobre las labores realizadas durante el ejercicio, el cumplimiento de los mandatos y el resultado de las recomendaciones de ésta.
16. Dirigir las relaciones públicas del FONDO DE EMPLEADOS INTERASESORES INTERFONDO con las entidades que determinan el vínculo de asociación y con otras organizaciones similares al Fondo de empleados.
17. Examinar los informes que le presenten la Gerencia, la Revisoría Fiscal y los Comités y pronunciarse sobre ellos.
18. Autorizar en cada caso al Gerente para celebrar operaciones en cuantía superior a veinte (20) SMMLV, facultarlo para adquirir o enajenar inmuebles y para gravar bienes y derechos del FONDO DE EMPLEADOS INTERASESORES INTERFONDO. Excepto la constitución de garantías reales a favor del FONDO DE EMPLEADOS INTERASESORES INTERFONDO los cuales no tienen limite. Los reglamentos podrán consagrar facultades para el otorgamiento de créditos dentro de las cuantías que en el mismo se señalen.
19. Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales que se intente contra el Fondo o por este contra los asociados y terceros.
20. Señalar las características de los seguros que deban amparar los bienes y las actividades del FONDO DE EMPLEADOS INTERASESORES INTERFONDO y fijar cuantía y condiciones de las pólizas de manejo que deben constituir el Gerente y quienes desempeñan cargos de responsabilidad y manejo.
21. Aprobar el ingreso de los asociados, conocer los retiros, decretar su exclusión o suspensión de derechos.
22. Expedir acuerdos o resoluciones reglamentarias de las sanciones de amonestaciones e imposición de multas.
23. Decidir sobre la asociación o integración con otros fondos de empleados, organismos de grado superior y demás entidades que colaboren en el cumplimiento del objeto social y el desarrollo de las actividades de FONDO DE EMPLEADOS INTERASESORES INTERFONDO, preferentemente del sector de la economía solidaria.
24. Presentar a la Asamblea General proyectos de reformas al presente Estatuto.
25. Decidir sobre la compra de activos fijos cuya cuantía no superen los ciento cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
26. Informar a los asociados de manera periódica sobre su gestión administrativa, financiera, económica y social a través de los recursos tecnológicos existentes.
27. Informar situaciones de conflicto de interés sobre asuntos que le corresponda decidir, absteniéndose de votar y dejando constancia de ello.
28. Nombrar y/o remover al oficial de cumplimiento y su respectivo suplente y emitir pronunciamiento sobre los informes presentados.
29. Dar cumplimiento a las funciones asignadas por las normas vigentes a la Junta Directiva, que guarden relación con SARLAFT.
30. Dar cumplimiento a las normas sobre gestión integral de riesgo.
31. Suministrar al Comité de Control Social aquella información que le permita ejercer su función de control social, entendiéndose ésta la que ejerce a efectos de garantizar la satisfacción de las necesidades para las cuales fue creado el FONDO DE EMPLEADOS INTERASESORES INTERFONDO; la verificación que los procedimientos internos se ajusten al cumplimiento normativo y estatutario; y la vigilancia en el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los asociados.
32. Aprobar y adoptar el Código de Buen Gobierno, Ética y Conducta.
33. Estudiar y aprobar el Plan de Desarrollo y PESEM del Fondo de Empleados, velar por su adecuada ejecución haciéndole seguimiento mensual en su cumplimiento y autorizar los ajustes que fueren necesarios.

		REGLAMENTOS
Versión 1	REGLAMENTO JUNTA DIRECTIVA	Septiembre 29 de 2025

34. Autorizar la celebración de convenios o la asociación con personas naturales o jurídicas, con miras a facilitar la prestación de los servicios complementarios orientados al cumplimiento del Objeto Social estatutario del Fondo de Empleados.
35. Aprobar las transacciones de litigios en que sea parte el FONDO DE EMPLEADOS INTERASESORES INTERFONDO o disponer que se sometán a arbitramento.

En general ejercer todas aquellas funciones que le correspondan de acuerdo con la Ley y el Estatuto y que tengan relación con la dirección permanente sobre FONDO DE EMPLEADOS INTERASESORES INTERFONDO. Se consideran atribuciones implícitas las no asignadas expresamente a otros órganos por la ley o el presente Estatuto.

PARÁGRAFO 1: La Junta Directiva podrá delegar algunas de sus funciones en el Gerente o en Comités.

PARÁGRAFO 2: Los Comités podrán ser permanentes o transitorios, y en cada uno de ellos un miembro de la Junta Directiva actuará como coordinador, además en ellos podrán participar el Gerente y los asociados designados por la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 3: Los informes de los Comités deberán ser presentados por escrito, ante la Junta Directiva.

ARTÍCULO 12. FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

1. Presidir las sesiones de la Junta Directiva y dirigir el debate interno de las mismas orientándolas con discreción y ecuanimidad.
2. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento Interno de la Junta Directiva.
3. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva.
4. Coordinar las actividades asignadas a los miembros de la Junta Directiva.
5. Autorizar con su firma los Acuerdos, Resoluciones, Actas y Proposiciones Especiales que dicte la Junta Directiva.
6. Coordinar la integración de los Comités y las Comisiones Especiales.
7. Requerir a los Comités y a las diferentes comisiones la presentación de los informes y demás tareas que les hayan sido encomendadas.
8. Convocar e instalar la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de asociados.
9. Presentar a la Asamblea los informes establecidos por la Ley y los Reglamentos.
10. Autorizar con su firma, junto con la del Secretario, las actas de las sesiones realizadas por la Junta Directiva.
11. Firmar el contrato del Gerente y exigir la póliza correspondiente.
12. Las demás que como miembro activo y en desarrollo de las funciones de la Junta Directiva le corresponde ejecutar.

		REGLAMENTOS
Versión 1	REGLAMENTO JUNTA DIRECTIVA	Septiembre 29 de 2025

ARTICULO 13. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE: Vicepresidente tendrá las mismas funciones y deberes del Presidente, reemplazará al Presidente en sus ausencias temporales o definitivas, durante las cuales ejercerá las funciones previstas en el artículo anterior.

PARAGRAFO: En caso de ausencia del Presidente y el Vicepresidente, asumirá el cargo el siguiente miembro principal de Junta Directiva.

ARTÍCULO 14. FUNCIONES DEL SECRETARIO. Son funciones del Secretario de la Junta Directiva:

1. Tramitar la convocatoria a las sesiones y efectuar las citaciones a que haya lugar.
2. Redactar y sentar en el libro correspondiente las actas de la Junta Directiva.
3. Custodiar el archivo de la Junta Directiva.
4. Autorizar con su firma, junto con la del Presidente, las actas de la Junta Directiva.
5. Recibir y preparar la correspondencia, los proyectos y demás documentos que deban ser conocidos y considerados por la Junta Directiva.
6. En coordinación con el Gerente, remitir a los organismos pertinentes los documentos e informes que sean requeridos a la Junta Directiva.
7. Colaborar con el Presidente en la elaboración de la correspondencia que deba ser firmada por este, como consecuencia de las labores de la Junta Directiva.
8. Actuar como secretario en las Asambleas, si a bien lo tiene la esta, pudiendo en caso contrario designar a otro asociado o delegado.
9. Las demás que como miembro de la Junta Directiva le correspondan o le sean asignadas por la ley y los Reglamentos.

PARÁGRAFO. Corresponde a la Junta Directiva autorizarle a su Secretario el uso de los medios o instrumentos auxiliares que requiera para desempeñar su labor, tales como instrumentos de grabación, filmación o similares. En todo caso, será responsabilidad del Secretario garantizar el máximo de prudencia y cuidado en el uso de los auxiliares o medios para el desempeño de sus funciones.

CAPITULO III SESIONES

ARTÍCULO 15. SESIONES. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan.

Las sesiones serán de dos clases: ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se ocuparán de desarrollar las funciones de la Junta Directiva de manera habitual y periódica. Las sesiones extraordinarias se efectuarán para tratar

		REGLAMENTOS
Versión 1	REGLAMENTO JUNTA DIRECTIVA	Septiembre 29 de 2025

asuntos de extrema urgencia o gravedad, que no permiten esperar su estudio y consideración en una reunión ordinaria.

PARÁGRAFO: INICIO DE LA REUNION. La Junta Directiva sesionará a la hora previamente acordada con una espera máxima de 15 minutos. Una vez cumplido este tiempo de espera, se podrá iniciar la reunión si existe el quórum requerido, de lo contrario se tomará como una reunión cancelada por inasistencia no justificada de los miembros ausentes.

Si existe quorum el Presidente someterá a consideración el orden del día. Una vez aprobado, la reunión deberá acogerse a él rigurosamente. Solo por razones ampliamente justificables y con la aprobación unánime de los miembros principales, podrá ser alterado o suprimido alguno de los puntos.

ARTICULO 16. REUNIONES NO PRESENCIALES O VIRTUALES Y DECISIONES POR MEDIO ESCRITO. Se podrán realizar reuniones aordinarias en forma no presencial o tomar decisiones por medio escrito.

Reuniones no presenciales. Siempre que se pueda probar habrá reunión de la Junta Directiva cuando por cualquier medio sus integrantes puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, de conformidad con el quórum requerido para el respectivo caso. En este último evento, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. Se podrá sesionar de forma no presencial, indicando de manera expresa en el acta el desarrollo de la reunion de esta manera e indicando igualmente la plataforma virtual utilizada para la conexión de la reunion. Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca, como video, grabación magnetofónica o similar, donde sea claro el nombre del integrante que emite la comunicación, el contenido de la misma y la hora en que lo hace, así como la correspondiente copia de la convocatoria.

Decisiones por comunicación escrita. Serán válidas las decisiones de la Junta Directiva cuando, convocados sus integrantes, estos expresen el sentido de su voto, bien sea indicando su afirmación, negación, voto en blanco o haciendo la correspondiente salvedad, frente a una o varias decisiones concretas, señalando de manera expresa el nombre del integrante que emite la comunicación, el contenido de la misma y la fecha; para dejar constancia del trámite personal se requiere su firma en el documento que remiten o que el correo electrónico utilizado sea el reconocido por **FONDO DE EMPLEADOS DE INTERASESORES INTERFONDO** como oficialmente registrado en su base de datos. Este documento debe ser remitido a las oficinas del Fondo a más tardar al día hábil siguiente luego de haberse realizado la reunión y será anexo obligatorio del acta correspondiente.

PARÁGRAFO 1. Las decisiones adoptadas en reuniones no presenciales o aquellas tomadas por comunicación escrita serán ineficaces cuando alguno de los participantes de la Junta Directiva no intervenga en la comunicación simultánea o sucesiva, o en la comunicación escrita, expresada esta última dentro del término previsto en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2. Las actas de las reuniones no presenciales y de las decisiones adoptadas por medio escrito, deberán asentarse en el libro respectivo, suscribirse por el Presidente y Secretario de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 17. ORDEN DEL DÍA. El orden del día deberá contener los asuntos concretos que se vayan a tratar en cada sesión. Corresponderá al Secretario elaborar el orden del día previa consulta con el Presidente de la Junta Directiva. Al iniciar la sesión el Presidente ordenará leer el orden del día propuesto, el que podrá ser modificado por la mayoría de sus miembros principales o suplentes habilitados.

ARTÍCULO 18. QUÓRUM REGLAMENTARIO. Constituye quórum para deliberar y tomar decisiones validas, la asistencia de por lo menos tres (3) miembros principales o suplentes numéricos. La falta de uno o más principales la suplirá el primer suplente numérico y así sucesivamente, en estricto orden, de acuerdo con el número de miembros principales ausentes.

		REGLAMENTOS
Versión 1	REGLAMENTO JUNTA DIRECTIVA	Septiembre 29 de 2025

PARÁGRAFO 1. Cuando el miembro ausente sea el Presidente, el Vicepresidente o el Secretario, la Junta Directiva podrá nombrar dentro de los miembros presentes un Presidente o un Secretario ad hoc, para ejercer las funciones correspondientes a dicha sesión. En caso que el miembro principal llegue después de iniciada la reunión, el suplente sólo lo reemplazara hasta cuando se decida sobre el punto que se esté tratado en el momento de la llegada del miembro principal.

PARÁGRAFO 2. En caso de presentarse vacantes definitivas de un miembro principal de la Junta Directiva, los suplentes numéricos reemplazarán en estricto orden y con carácter permanente a los directivos retirados.

PARÁGRAFO 3. Cuando se presenten retiros definitivos de sus miembros que desintegren la Junta Directiva, se convocará una Asamblea Extraordinaria para elegir los reemplazos pertinentes, quienes podrán actuar por el periodo estatutario restante. Las personas elegidas no podrán ser reemplazadas en elecciones parciales, sin proceder a una nueva elección por el sistema de cuociente electoral. De igual forma se puede aplicar el sistema de elección uninominal o nominal, donde quedarán electos como principales los que obtengan mayor número de votos, y como suplentes los que en forma descendente le sigan en votación.

ARTÍCULO 19. TOMA DE DECISIONES: Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán por mayoría de votos. En todos los eventos se requerirá por lo menos la aprobación de tres (3) de sus miembros y cuando solamente asistieren tres (3), se requerirá la aprobación por unanimidad. Cuando resulte necesario o conveniente se utilizará el voto secreto.

No obstante, lo anterior, las decisiones que se tomen para la aprobación de los créditos de los integrantes de la Junta Directiva, Comité de control Social, Gerencia y familiares de estos si los hay requerirá el voto favorable de las 4/5 partes de los integrantes que conformen la Junta Directiva.

PARÁGRAFO. Lo resuelto en la Junta Directiva regirá a partir del momento en que se tome la decisión, salvo que expresamente se acuerde una fecha posterior.

ARTÍCULO 20. DELIBERACIONES. En las deliberaciones de la Junta Directiva participarán los miembros de la Junta Directiva y los invitados especiales, las decisiones se tomarán de consenso entre los integrantes que estén actuando como principales. Sin embargo, dada la necesidad de agilizar el debate, el presidente podrá limitar la intervención de los miembros y demás asistentes y someter a consideración las decisiones solamente entre los miembros principales. En caso de desacuerdo el miembro suplente, si así lo decide, podrá dejar constancia de su posición en el acta.

En todo caso, sólo tendrán voto los miembros principales o el suplente que actúa como tal en caso de ausencia del principal.

ARTÍCULO 21. INTERVENCIONES. Las intervenciones de los asistentes a las sesiones ordinarias y extraordinarias, deberán concentrarse en los asuntos que se estén discutiendo. La sesión se regirá por los procedimientos y técnicas del debate usualmente aceptadas y garantizando la participación de todos los miembros de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 1. La Presidencia dará la siguiente prelación en el uso de la palabra:

1. A los asociados o invitados especiales, únicamente para tratar el tema motivo de la invitación.
2. Al Gerente para que informe, responda y opine sobre el tema debatido y concerniente.
3. A los Directivos principales y suplentes, para que interroguen, debatan y propongan.

		REGLAMENTOS
Versión 1	REGLAMENTO JUNTA DIRECTIVA	Septiembre 29 de 2025

4. Al Revisor Fiscal o al Presidente del Comité de Control Social o su designado, para que fijen los puntos de vista y dejen constancia de las mociones a que haya lugar.

PARÁGRAFO 2: El Revisor Fiscal, los miembros del Comité de Control Social, el Gerente y los invitados especiales, tendrán voz pero no voto en las deliberaciones. Los miembros de la Junta Directiva, el Secretario y demás personas que asistan a la reunión, están obligados a guardar discreción sobre los temas que sean tratados en dichas reuniones.

ARTÍCULO 22. PRESENTACION DE PROYECTOS. Los directivos están en la facultad de presentar proyectos, programas e iniciativas específicas a consideración de la Junta Directiva, pero no serán estudiadas en la misma sesión en que se presenten, exceptuando las proposiciones que hagan referencia con algún punto del orden del día. Corresponde al Presidente en estos eventos, designar un comité especial para que la estudie o solicitarle al Gerente su consideración y concepto a fin de que se entre a estudiar y tratar detenidamente en la sesión siguiente o en aquella que a juicio de la Presidencia sea pertinente.

ARTÍCULO 23. ASESORÍAS. Los miembros de la Junta Directiva podrán requerir la participación de asesorías externas cuando los asuntos sometidos a decisión, y debido a su complejidad, así lo ameriten. En el caso que la asesoría implique erogación presupuestal, ésta debe estar contemplada en el presupuesto.

ARTICULO 24. SISTEMA Y CLASE DE VOTACION: El voto es el acto individual por el cual cada integrante de la Junta Directiva expresa su voluntad dentro de este órgano social. En las votaciones se podrá optar por cualquiera de las siguientes formas:

1. Ordinaria. Se realizará levantando la mano.
2. Nominal. Consiste en el llamado a la lista a cada miembro para que exprese verbalmente, con un SI o con un NO, su adhesión o rechazo a la proposición que se discute.
3. Secreta. Se hará por intermedio de papeletas que se depositarán en urna especial.

En las actas siempre se dejará constancia del resultado de las votaciones y de las constancias presentadas.

CAPITULO IV ACTUACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 25. ACUERDOS Y RESOLUCIONES. Las decisiones de la Junta Directiva se expresan en acuerdos, resoluciones y otras disposiciones.

Los **acuerdos** serán decisiones de carácter general, con vigencia permanente y versarán sobre reglamentaciones fundamentales de **FONDO DE EMPLEADOS DE INTERASESORES INTERFONDO**.

Las **resoluciones** corresponden a decisiones particulares y por medio de ellas se desarrollarán y reglamentaran los Acuerdos.

Los acuerdos y las resoluciones serán redactados de conformidad con las normas legales y estatutarias vigentes.

Las demás decisiones que correspondan al funcionamiento normal de las operaciones del Fondo, no tendrán las formalidades

		REGLAMENTOS
Versión 1	REGLAMENTO JUNTA DIRECTIVA	Septiembre 29 de 2025

anteriores y bastará con que ellas aparezcan registradas en Actas de Junta Directiva.

ARTÍCULO 26. ACTAS. Las Actas de las reuniones, que redactará el secretario, contendrán por lo menos los siguientes puntos:

1. Número de Acta.
2. Tipo de reunión: ordinaria o extraordinaria.
3. Fecha, hora y lugar de la reunión.
4. Forma y antelación de la convocatoria, persona u órgano que convoca de acuerdo con el Estatuto o los Reglamentos.
5. Nombres y apellidos de los directivos e invitados especiales convocados, de los asistentes y de las demás personas que concurran a la reunión.
6. Registro de las correspondientes excusas de inasistencia.
7. Orden del día.
8. Constancia del quórum deliberatorio.
9. Relación clara y sucinta de todos los asuntos tratados, de las constancias y proposiciones presentadas de la forma como fueron evacuadas.
10. Decisiones adoptadas y el número de votos a favor, en contra y en blanco, con su texto literal cuando se trate de acuerdos y resoluciones especiales.
11. Nombramientos efectuados bajo el sistema de elección establecido en el Estatuto o Reglamentos.
12. Fecha y hora de clausura de la sesión.

PARÁGRAFO 1: Las Actas serán registradas por el secretario dentro de los tres días hábiles siguientes a la reunión, en el correspondiente libro previamente registrado en la Cámara de Comercio, y firmadas por quienes hayan actuado como Presidente y Secretario de la sesión en que fueron considerados y aprobados los temas en ellas incluidos.

PARÁGRAFO 2: Para todos los efectos, las copias de las Actas que se presenten ante la Superintendencia de la Economía Solidaria u otro organismo, deberán ser indefectiblemente, fotocopias tomadas del libro registrado en la Cámara de Comercio o extractos de la parte pertinente, en ambos casos certificados por el Secretario de la reunión o, en su defecto, por el representante legal.

ARTÍCULO 27. ORGANIZACIÓN Y REGLAMENTACIONES DE LOS SERVICIOS. Para lograr el máximo de cubrimiento y eficiencia en el cumplimiento de los objetivos, actividades y servicios prestados por Fondo de Empleados de Interasores Interfondo, la Junta Directiva podrá crear los Comités o Comisiones Especiales que considere necesarios y expedirá reglamentos particulares en los cuales se consagrarán los objetivos específicos de los mismos, sus recursos económicos de operación, su constitución, integración y funcionamiento, así como todas las disposiciones requeridas para

		REGLAMENTOS
Versión 1	REGLAMENTO JUNTA DIRECTIVA	Septiembre 29 de 2025

garantizar su desarrollo y normal funcionamiento.

ARTICULO 28. DELEGADOS A EVENTOS ESPECIALES: El nombramiento de delegados del FONDO a conferencias, asambleas, seminarios y congresos locales o nacionales de entidades de la economía solidaria o de integración de los fondos de empleados, de los cuales haga parte el FONDO corresponde hacerlas a la Junta Directiva. Y los gastos que se ocasionen se cubrirán con el presupuesto correspondiente.

CAPITULO V DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 29. RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTIVOS. Los miembros de la Junta Directiva de FONTADEISTAS serán responsables por acción, omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con la ley y solo serán eximidos cuando demuestren su ausencia o hayan dejado expresa constancia de su inconformidad.

PARÁGRAFO. Fondo de Empleados de Interasesores Interfondo, sus asociados y los terceros acreedores podrán ejercer acción de responsabilidad contra dichas personas con el objeto de exigir la reparación o perjuicios correspondientes.

ARTÍCULO 30. INHABILIDADES GENERALES. Los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva, no podrán ser cónyuges o compañeros permanentes entre sí, ni estar ligados por parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, con el Revisor Fiscal y su suplente, los integrantes del Comité de Control Social, el Gerente, y demás empleados de Fondo de Empleados de Interasesores Interfondo.

PARAGRAFO: Ningún miembro de la Junta Directiva podrá entrar a desempeñar un cargo administrativo en Fondo de Empleados de Interasesores Interfondo, mientras esté actuando como tal.

ARTÍCULO 31. RESTRICCIÓN DE VOTO A PERSONAL DIRECTIVO. Un integrante de la Junta Directiva de Fondo de Empleados de Interasesores Interfondo no podrá votar cuando dentro de la reunión de la junta Directiva se trate de asuntos que afecten su responsabilidad o de la aprobación o improbación de sus actuaciones.

ARTÍCULO 32. INCOMPATIBILIDAD EN LOS REGLAMENTOS. Los reglamentos internos de funciones o servicios y las demás disposiciones que dicte la Junta Directiva podrán considerar incompatibilidades y prohibiciones que se consagrarán para mantener la integridad y la ética en las relaciones de la entidad.

ARTÍCULO 33. CAUSALES DE REMOCIÓN DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los miembros de la Junta Directiva serán removidos de su cargo por las siguientes causales:

1. Por la pérdida de su calidad de asociado.
2. Por no asistir a tres (3) reuniones continuas o por falta del cincuenta por ciento (50%) de las realizadas durante su periodo sin justa causa.
3. Por incumplimiento de sus funciones.
4. Por incumplir el acuerdo de confidencialidad.
5. Por haber sido sancionado por el FONDO DE EMPLEADOS INTERASESORES INTERFONDO, durante el ejercicio de su cargo.

		REGLAMENTOS
Versión 1	REGLAMENTO JUNTA DIRECTIVA	Septiembre 29 de 2025

6. Por quedar incurso en alguna de las incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones establecidas en la Ley y el presente Estatuto.
7. Graves infracciones ocasionadas con motivo del ejercicio de su cargo de miembro de la Junta Directiva o que atenten contra la buena marcha del Fondo de Empleados.
8. Realizar actos de disposición excediendo las facultades establecidas por la ley, el Estatuto o reglamentos, u omitir el cumplimiento de sus funciones.
9. La comisión u omisión de actos contrarios a la designación de la cual estén investidos.

PARÁGRAFO 1. La remoción de los miembros de la Junta Directiva, corresponderá decretarla a ésta, previos los resultados de la investigación disciplinaria conforme al debido proceso establecido en el presente estatuto, salvo las señaladas en los numerales 6, 7, 8 Y 9, cuya decisión será exclusivamente competencia de la Asamblea General.

PARAGRAFO 2. Cuando se presenten las causales de competencia de la Junta Directiva, esta adelantará una investigación breve y sumaria para determinar la ocurrencia de la causal y oír en descargos al miembro de Junta Investigado. La Junta Directiva con citación del miembro investigado, decidirá lo pertinente, para lo cual requerirá el voto afirmativo de más de la mitad de sus integrantes para aprobar la remoción. La notificación se entenderá surtida en el acto de su pronunciamiento y se aplicará de inmediato.

ARTÍCULO 34. PROHIBICIONES: A los miembros de la Junta Directiva les está prohibido:

- a) Utilizar la denominación Fondo de Empleados para encubrir propósitos contrarios o especulativos no permitidos a Fondo de Empleados de Interasesores Interfondo.
- b) Tomar decisiones o asumir funciones administrativas a título personal
- c) Desconocer las determinaciones adoptadas por la Junta Directiva
- d) Hacer recomendaciones personales, presionar nombramientos o prestación indebida de servicios del Fondo en beneficio personal o de terceros.
- e) Asumir atribuciones propias de la Gerencia.
- f) No aplicar a los Fondos sociales y/o mutuales a los fines legales estatutariamente establecidos.
- g) Repartir entre los asociados las reservas, auxilios o donaciones de carácter patrimonial.
- h) Acreditar a los asociados excedentes por causas distintas a las previstas a la ley y el Estatuto.
- i) Admitir como asociados a quienes no puedan serlo por prescripción legal o estatutaria.
- j) Ser renuente a los actos de inspección y vigilancia.
- k) Realizar actos de disposición excediendo las facultades establecidas.
- l) No asignar las reservas y fondos obligatorios en las cantidades que correspondan de acuerdo con la ley, los Estatutos y Reglamentos internos.
- m) No presentar oportunamente a la Asamblea General los informes, balances y estados financieros que deban ser sometidos a su aprobación.
- n) No convocar a la Asamblea General en el tiempo y con las formalidades estatutarias.
- o) Las derivadas del incumplimiento de los deberes y funciones previstos en la ley o el Estatuto.

ARTÍCULO 35. SANCIONES. Las sanciones asociadas al incumplimiento de las obligaciones contraídas por los miembros de la Junta Directiva que no se encuentren tipificadas en este reglamento, serán regidas y aplicadas según lo establecido en el Régimen Disciplinario del Estatuto vigente.

ARTICULO 36. CONFIDENCIALIDAD. La actuación de la Junta, así como la de cada una de las personas que forman parte de este órgano en el proceso de la dirección y administración, tiene el carácter de confidencial y en consecuencia todos los

		REGLAMENTOS
Versión 1	REGLAMENTO JUNTA DIRECTIVA	Septiembre 29 de 2025

asuntos que maneja, la información que obtienen, los pronunciamientos, acuerdos o decisiones que adopten, los planes que haya de ejecutar y, en general, todo cuanto guarde relación con su funcionamiento, no puede ser divulgado por medios diferentes a los propios del FONDO DE EMPLEADOS DE INTERASESORES INTERFONDO, ni a personas u organismos internos o externos diferentes a aquellos que deban conocerlos por razón de la aplicación de normas legales, estatutarias o reglamentarias a solicitud de autoridad legítima y competente. La confidencialidad aquí señalada se refiere también a las ideas, opiniones, conceptos, pronunciamientos o posiciones que asuman en relación con cada caso, asunto o tema específico; se extiende también a otros organismos directivos y de control del Fondo de empleados cuyas actuaciones puede conocer por razón de su función. La Junta Directiva y sus integrantes, por el hecho de manejar información privilegiada, no pueden tampoco en ningún caso utilizar dicha información para obtener de ella cualquier tipo de beneficio personal, familiar, profesional o gremial, ni tampoco, en sentido contrario, para ocasionar perjuicios morales, sociales, económicos, técnicos o gremiales a FONDO DE EMPLEADOS DE INTERASESORES INTERFONDO, ni a personas o entidades diferentes. Correspondiendo a los miembros de junta directiva suscribir el respectivo acuerdo de confidencialidad.

ARTICULO 37. CONFLICTOS DE INTERÉS Dentro del giro normal de las actividades y operación de las organizaciones supervisadas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, los administradores con acceso a información privilegiada tienen el deber legal de abstenerse de realizar cualquier operación que dé lugar a conflictos de interés. Podrían producirse conflictos de intereses debido a las diferentes actividades que realiza el FONDO DE EMPLEADOS DE INTERASESORES INTERFONDO con sus asociados, o bien entre los intereses de la organización y los miembros de sus órganos colegiados o de la administración.

ARTÍCULO 38. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Ante la posible ocurrencia de conflictos entre miembros de la Junta Directiva, o entre ésta y otros organismos de FONDO DE EMPLEADOS DE INTERASESORES INTERFONDO originados en asuntos, actuaciones o hechos que tengan relación con el desempeño de las funciones propias o de otros organismos, se aplicará el principio del diálogo, directo y con ánimo de avenencia entre quienes estén involucrados, anteponiendo en todo caso los intereses generales de FONDO DE EMPLEADOS DE INTERASESORES INTERFONDO a los de una persona, grupo u organismo en particular. Si fuere necesario, se buscará y obtendrá de común acuerdo la participación de una o varias personas externas, suficientemente idóneas y de reconocida moralidad, para que coadyuven a una solución rápida, justa y definitiva.

Le compete de manera exclusiva a la Junta Directiva informar sobre las situaciones de conflicto de interés sobre los asuntos que les corresponda decidir y abstenerse de votar sobre ellos, dejando la correspondiente constancia y dar cumplimiento a las políticas de buen gobierno para resolver los conflictos de intereses que se presenten.

ARTÍCULO 39. MATERIAS NO REGULADAS. Los vacíos que se presenten en este reglamento, como las dudas de interpretación, serán resueltos por la Junta Directiva con el voto favorable de por lo menos tres (3) de los asistentes.

ARTÍCULO 40. MODIFICACIONES A ESTE REGLAMENTO: Este Reglamento podrá ser modificado parcial o totalmente por iniciativa motivada por la Junta Directiva y de acuerdo con las estipulaciones acordadas para hacerlo, para lo cual se presentarán a la Junta, en sesiones ordinarias o extraordinarias convocadas para tal fin, las modificaciones pertinentes a efectos de que este organismo expida el acuerdo respectivo.

ARTÍCULO 41. VIGENCIA. El presente reglamento fue aprobado en reunión Extraordinaria de la Junta Directiva según Acta No. 125 realizada el día 29 de septiembre de 2025, deroga los anteriores acuerdos y rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

		REGLAMENTOS
Versión 1	REGLAMENTO JUNTA DIRECTIVA	Septiembre 29 de 2025

Angie Tatiana Salazar Urrego
 Presidente Junta Directiva

Edwin Andrés Velez Jaramillo
 Secretario Junta Directiva

CONTROL DE VERSIONES

Versión	Aprobación	Comentario	Acta